

Colisión recíproca y daños múltiples entre vehículos: una solución jurisprudencial

No es infrecuente conocer entre las personas de nuestro entorno a personas que se han visto involucradas en siniestros de tráfico (los comúnmente conocidos como “golpe”); y es muy posible que nosotros mismos nos hayamos visto envueltos en alguno de ellos.

No obstante, lo anterior, en ocasiones no es posible, incluso judicialmente, determinar el grado de culpa de cada conductor en los casos de **daños en los bienes** causados por la colisión recíproca de vehículos.

Tomemos como ejemplo, dos vehículos que llegan a un cruce regulado por semáforos; los dos manifiestan tener preferencia para el paso (vehículo en fase verde) y colisionan y se producen daños materiales en ambos vehículos.

Dada la existencia de la citada colisión, y agotadas todas las posibilidades de resolver la cuestión de manera extrajudicial, se acude a la vía judicial a los efectos de determinar el grado de responsabilidad de cada conductor, sin que sea posible determinar el grado de culpa de cada conductor.

La Sentencia número 294/2019 del Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de fecha 27 de mayo de 2019, fija doctrina para los supuestos de daños en los bienes en base al principio de culpa o negligencia del conductor causante y la remisión a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.1 de la LRCSCVM y los artículos 1902 y siguientes del Código Civil y los artículos ...